



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 131 -2011-ACSS  
Santiago de Surco,

18 NOV 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 02-2011-CSC-CAJ-MSS, de las Comisiones de Seguridad Ciudadana y Asuntos Jurídicos, la Carta 3767-2011-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 1077-2011-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Memorándum N° 623-2011-GTSC-MSS de la ex Gerencia de Tránsito y de Seguridad Ciudadana, los Memorándums Nros. 070 y 198-2011-GSC-MSS de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Informe N° 824-2011-SGF-GSC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización, el Informe N° 158-2011-SGTSV-GSC-MSS de la Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial, el Informe N° 021-2011-SGPRA-GPP-MSS de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, los Informes Nros. 721 y 976-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre proyecto de Convenio Intermunicipal Municipios sin Fronteras "Seguridad Ciudadana, Descongestionamiento Vial y Erradicación del Comercio Informal y Ambulatorio", a suscribirse entre la Municipalidad de Santiago de Surco y las Municipalidades de Miraflores, San Isidro, Barranco, Surquillo y San Borja; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, mediante Memorándum N° 623-2011-GTSC-MSS del 15.07.2011, la ex Gerencia de Tránsito y de Seguridad Ciudadana (hoy Gerencia de Seguridad Ciudadana), remite el proyecto de Convenio Intermunicipal Municipios sin Fronteras "Seguridad Ciudadana, Descongestionamiento Vial y Erradicación del Comercio Informal y Ambulatorio", a suscribirse entre la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco y las Municipalidades Distritales de Miraflores, San Isidro, Barranco, Surquillo y San Borja, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su revisión y determinación de viabilidad del mismo;

Que, con Informe N° 721-2011-GAJ-MSS del 20.07.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica efectuando su correspondiente análisis, señala que el desarrollo del objeto del Convenio propuesto, no implicaría injerencia en la competencia de cada entidad edil, ya que los operativos a realizarse serían debidamente coordinados entre las mismas, entendiéndose como una colaboración entre los suscriptores, para el logro de objetivos comunes. Asimismo, considera que previo a emitir opinión sobre el particular, resulta necesario que la Gerencia de Tránsito y Seguridad Ciudadana y la Subgerencia de Fiscalización, emitan opinión respecto a la factibilidad del Convenio;

Que, con Informe N° 824-2011-SGF-GSC-MSS del 16.08.2011, la Subgerencia de Fiscalización, en lo que corresponde en materia de fiscalización y control del comercio informal, opina que resulta factible la ejecución del Convenio propuesto, adjuntando adicionalmente algunas recomendaciones sobre el proyecto de Convenio presentado;

Que, mediante Memorándum N° 070-2011-GSC-MSS del 05.09.2011, la Gerencia de Seguridad Ciudadana señala que, del análisis y evaluación del proyecto de Convenio, así como de las recomendaciones efectuadas, opina que el citado Convenio resulta factible, por cuanto permitirá mediante un trabajo conjunto entre municipalidades, mejorar la seguridad, fiscalización, entre otros. Por otro lado, indica que ha sido necesario tomar en cuenta las opiniones vertidas tanto de la Gerencia de Asesoría Jurídica como de la Subgerencia de Fiscalización, por lo que, a mérito de su análisis y de las recomendaciones planteadas, han procedido a realizar ciertas modificaciones al proyecto original presentado, encontrándose entre las más importantes, las señaladas en la Cláusula Segunda del Convenio, con relación a los distritos no colindantes (límitrofes), los mismos que se regirán solo en materia de seguridad ciudadana;

Que, con Informe N° 158-2011-SGTSV-GSC-MSS del 13.09.2011, la Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial, comunica que la presente propuesta de Convenio, redundará en gran beneficio para nuestra comuna, toda vez que permitirá la ejecución de trabajos coordinados entre los municipios que suscriban el Convenio;





## Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 131-2011-ACSS

Que, mediante Informe N° 021-2011-SGPPRA-GPP-MSS del 30.09.2011, la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, teniendo en cuenta los Informes efectuados por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, la Subgerencia de Fiscalización y la Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial, y teniendo en consideración el gran beneficio que tendrá nuestra comuna debido principalmente al trabajo coordinado entre municipios, concluye emitiendo opinión favorable respecto a la suscripción del presente Convenio;

Que, con Memorándum N° 198-2011-GSC-MSS del 06.10.2011, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, remite el Informe Técnico N° 001-2011-GSC-MSS, en el cual señala que, el presente proyecto de Convenio tiene como finalidad la erradicación del comercio ambulatorio informal, de acuerdo a las Ordenanzas vigentes de cada una de las comunas que forman parte del mencionado Convenio, descongestionamiento vial, así como de temas de seguridad ciudadana. Asimismo, señala que siendo que la Municipalidad Distrital de San Isidro, se constituye en un distrito no colindante (límitrofe), respecto a la jurisdicción de nuestro Distrito, sin embargo considera su participación en el Convenio, al cual se registrará solamente en materia de Seguridad Ciudadana, en concordancia con lo señalado en la Cláusula Segunda del proyecto de Convenio que propone, y cuya versión final adjunta para aprobación;

Que, mediante Informe N° 976-2011-GAJ-MSS del 11.10.2011, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta la documentación generada, concluye opinando por considerar procedente la suscripción del presente proyecto de Convenio, al encontrarlo legalmente factible, debiendo elevarse al Concejo Municipal, para su aprobación, de conformidad con el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Memorándum N° 1077-2011-GM-MSS del 13.10.2011, la Gerencia Municipal señala encontrar conforme el presente proyecto de Convenio;

Estando al Dictamen Conjunto N° 02-2011-CSC-CAJ-MSS, de las Comisiones de Seguridad Ciudadana y Asuntos Jurídicos, a los Informes Nros. 721 y 976-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 el Concejo Municipal y luego del debate correspondiente, se adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la celebración del Convenio Intermunicipal Municipios sin Fronteras "Seguridad Ciudadana, Descongestionamiento Vial y Erradicación del Comercio Informal y Ambulatorio", entre la Municipalidad de Santiago de Surco y las Municipalidades de Miraflores, San Isidro, Barranco, Surquillo y San Borja; Convenio que consta de seis (06) Cláusulas, y que se anexa al presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Subgerencia de Tránsito y Seguridad Vial, a la Subgerencia de Desarrollo Económico, la Subgerencia de Fiscalización, se constituyan en los órganos encargados de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo.

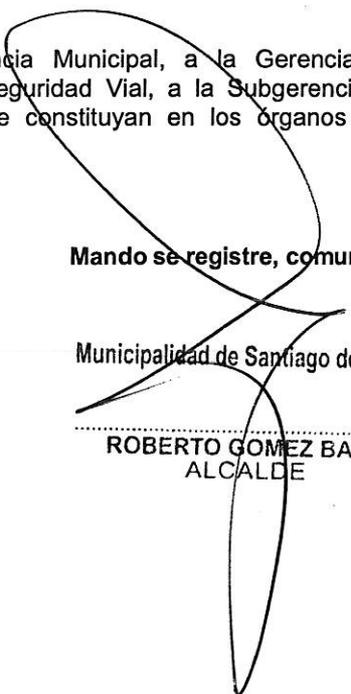
**POR TANTO:**

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

  
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

  
ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram



Municipalidad de **San Isidro**



**MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO**

## CONVENIO INTERMUNICIPAL MUNICIPIOS SIN FRONTERAS

**“Seguridad Ciudadana, descongestionamiento vial y erradicación del comercio informal y ambulatorio”**

Conste por el presente documento el Convenio que suscriben la Municipalidad Distrital de Miraflores, con RUC N° 20131377224, con domicilio en la Av. Larco N° 400 del distrito de Miraflores, debidamente representada por su alcalde, señor Jorge Vicente Martín Muñoz Wells, identificado con DNI N° 07773463, en adelante **MIRAFLORES**; la Municipalidad de Santiago de Surco, con RUC N° 20131367423, con domicilio en el Jr. Bolognesi N° 275, del distrito de Santiago de Surco, debidamente representada por su Alcalde, señor Roberto Hipólito Gómez Baca, identificado con DNI N° 09389655, en adelante **SANTIAGO DE SURCO**; la Municipalidad de San Isidro, con RUC N° 20130534211, con domicilio en la Av. Los Incas N° 270, del distrito de San Isidro, debidamente representada por su Alcalde, Señor Raul Alejandro Cantella Salaverry, identificado con DNI N° 08228657, en adelante **SAN ISIDRO**; la Municipalidad de Barranco, con RUC N° 20131367776, con domicilio en la Av. San Martín N° s/n, del distrito de Barranco, debidamente representada por su Alcaldesa, Señora Jessica Armida Vargas Gómez, identificada con DNI N° 06661826, en adelante **BARRANCO**; la Municipalidad de Surquillo, con RUC N° 20131372346, con domicilio en el Jr. San Miguel N° 155, del distrito de Surquillo, debidamente representada por su Alcalde, Señor José Luis Huamaní Gonzáles, identificado con DNI N° 06806597, en adelante **SURQUILLO** y la Municipalidad de San Borja con RUC N° 20131373741, con domicilio en la Av. Joaquín Madrid N° 200, del distrito de San Borja, debidamente representada por su Alcalde, Señor Marco Antonio Álvarez Vargas, identificado con DNI N° 0050610, en adelante **SAN BORJA**; en los términos y condiciones siguientes:

### PRIMERA: ANTECEDENTES

Las Municipalidades de **MIRAFLORES, SANTIAGO DE SURCO, SAN ISIDRO, BARRANCO, SURQUILLO Y SAN BORJA** son órganos de Gobiernos Locales, que trabajan para mejorar el nivel y calidad de vida de los vecinos de sus respectivas jurisdicciones así como, promover el desarrollo integral, sostenible, armónico, de seguridad y el crecimiento económico, teniendo como base legal las disposiciones que regulan las actividades en sus respectivas jurisdicciones y las de competencia nacional.

### SEGUNDA: FINALIDAD

Las Municipalidades de **MIRAFLORES, SANTIAGO DE SURCO, SAN ISIDRO, BARRANCO, SURQUILLO Y SAN BORJA** acuerdan suscribir el presente Convenio Intermunicipal para la erradicación en temas de comercio ambulatorio e informal, de acuerdo a las Ordenanzas sobre comercio ambulatorio vigentes de dichas comunas; descongestionamiento vial así como temas de Seguridad Ciudadana, las cuales se realizarán en las zonas colindantes a dichos distritos.



Municipalidad de **San Isidro**



**MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO**

### TERCERA: OBJETIVO

1. Permitir realizar operativos de manera conjunta.
2. Crear una Base de Datos compartida en la que se registre información sobre antecedentes laborales y vida profesional de Serenos, Fiscalizadores y personal PNP que apoya con servicios individualizados en cada una de nuestras Municipalidades.
3. La áreas encargadas de realizar dichos operativos serán las que tengan que ver en temas de fiscalización, comercio ambulatorio, seguridad vial así como, seguridad ciudadana, sean estas Gerencias, Subgerencias, Unidades, Áreas o las que hagan sus veces.
4. En los operativos de índole vial, se coordinará con las Unidades de Tránsito de la Policía Nacional del Perú que corresponda a cada distrito, a fin que puedan imponer las sanciones correspondientes por ser de su competencia.
5. Se procederá a elaborar un informe de evaluación, el cual será elevado a la Gerencia Municipal de cada Municipalidad, en periodos trimestrales, semestrales y anuales.

### CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Brindar las facilidades, a fin de que se realicen las acciones materia del presente convenio.

Las Gerencias de Seguridad Ciudadana o las dependencias que hagan sus veces, ingresarán y mantendrán actualizada la información relativa a antecedentes laborales y vida profesional de Serenos, Fiscalizadores y Policías que apoyan con servicios individualizados, a fin de que pueda ser consultada por cada uno de los municipios, para optimizar sus procesos de capacitación y permanencia de personal. También proporcionarán la información ampliatoria adicional que les sea requerida.

3. Cada institución municipal proporcionará los recursos, así como la infraestructura para cumplir con el objeto del presente Convenio (personal capacitado, equipos de comunicación, motocicletas, camionetas, grúas, depósito, etc.), en su ámbito territorial y de acuerdo a su disponibilidad logística.
4. Las Municipalidades de **MIRAFLORES, SANTIAGO DE SURCO, SAN ISIDRO, BARRANCO, SURQUILLO y SAN BORJA**, a la firma del presente Convenio, se comprometen a permitir el libre acceso a sus respectivas jurisdicciones (zonas limítrofes), a fin de que se puedan llevar a cabo operativos coordinados o inopinados, los que necesariamente deberán ser desarrollados en conjunto.
5. Las coordinaciones operativas entre ambas partes estarán a cargo de los Gerentes de Seguridad Ciudadana o quienes hagan sus veces.

Podrá establecer puntos de vigilancia y de control en los lugares y tiempo que ambas partes estimen conveniente, de manera coordinada.



Municipalidad de San Isidro



MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

### QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de cuatro (04) años, el cual rige a partir de la fecha de suscripción.

Cualquiera de la partes durante la vigencia del presente Convenio podrá con treinta (30) días de anticipación dar término al mismo, bastando para ello una comunicación escrita cursada por el Gerente Municipal.

De igual manera por la misma vía cualquiera de las partes podrá solicitar la renovación por un período igual o menor, siendo la aceptación por la misma vía.

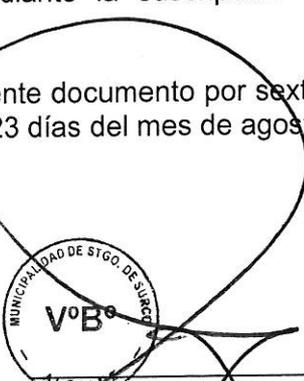
Luego de transcurrido el plazo de vigencia sin que se haya realizado comunicación alguna se entenderá como concluido el mismo.

### SEXTA: MODIFICACIÓN

Las partes podrán revisar los alcances del presente Convenio y efectuar las modificaciones que estimen pertinentes de común acuerdo, las mismas que deberán ser agregadas al presente documento mediante la suscripción de la respectiva acta.

En señal de conformidad se suscribe el presente documento por sextuplicado de igual valor y tenor en el distrito de San Isidro a los 23 días del mes de agosto de 2012.

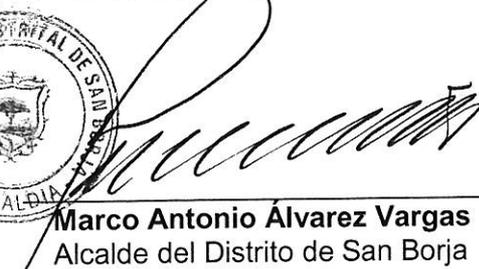
  
  
**Jorge Muñoz Wells**  
Alcalde del Distrito de Miraflores

  
  
**Roberto Hipólito Gómez Baca**  
Alcalde del Distrito de Santiago de Surco

  
  
**Raúl Alejandro Cantella Salaverry**  
Alcalde del Distrito de San Isidro

  
  
**Joséfa Armida Vargas Gómez**  
Alcaldesa del Distrito de Barranco

  
  
**José Luis Huamaní Gonzales**  
Alcalde del Distrito de Surquillo

  
  
**Marco Antonio Álvarez Vargas**  
Alcalde del Distrito de San Borja